ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

COPIA FIEL
Aldo Olmedo Alm
Secretario Gene
Secretaría Genera
A-18923

RESOLUCIÓN 0189/17

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LPN 03/2017 "ADQUISICIÓN DE MOTORES GENERADORES DE 300 KVA PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE PILAR, ITA ENRAMADA Y ENCARNACIÓN" – ID 328430; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA GOTZE INGENIERIA SA.

Asunción, 01 de agosto de 2017

Visto:

El Expediente SSGG 246/2017, que contiene la Carta Interna UOC 313/2017, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente a la LPN 03/2017 "Adquisición de Motores Generadores de 300 KVA para las Terminales Portuarias de Pilar, Itá Enramada y Encarnación", según consta en Acta 25 del 01 de agosto de 2017;

Considerando:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la LPN 03/2017 "Adquisición de Motores Generadores de 300 KVA para las Terminales Portuarias de Pilar, Itá Enramada y Encarnación" – ID 328430;

Que, por Resolución 0122/17 del 30 de mayo de 2017, se autoriza el llamado a LPN 03/2017, se constituye el Comité de Evaluación, integrado por Rossana Guerrero en representación de la Asesoría Jurídica, Thelma Rodríguez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Sindulfo Gonzalez Guerrero en representación de la Gerencia Técnica;

Que, el 07 de julio de 2017 a las 08:30 horas, se ha llevado a cabo el acto de apertura, contándose con la presentación de 5 (cinco) ofertas pertenecientes a las firmas SIEMI SRL, GOTZE INGENIERIA SA, LUMI CORP, COMAGRO SA y CUMMINS PARAGUAY SRL;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 numeral 1 se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; de la verificación realizada se encuentra que la firma CUMMINS PARAGUAY SRL "NO CUMPLE" con los documentos de carácter sustancial, el Comité de Evaluación desestima la oferta por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; las ofertas presentadas por los demás oferentes cumplen con los documentos de carácter sustancial;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por EL TOTAL, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15, se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, las cuales no han presentado errores aritméticos; siguiendo con lo dispuesto en el mencionado Decreto, las ofertas fueron agrupadas de menor a mayor de la siguiente manera: GOTZE INGENIERIA SA, SIEMI SRL, COMAGRO SA y LUMI CORP;

Que, el Comité pasa a seleccionar la oferta presentada por la firma GOTZE INGENIERIA SA por constituir la oferta con el precio más bajo, a fin de analizar su cumplimiento respecto a los demás criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/2016 Art. 1°, el Comité ha procedido a verificar los precios cotizados por la firma, *del análisis realizado se desprende que el precio total ofertado se encuentra dentro del parámetro establecido, por ello no fue necesario solicitar la composición del precio ofertado;*

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma GOTZE INGENIERIA SA, se ha encontrado que la misma cumple con los criterios de capacidad legal, financiera, experiencia y capacidad técnica requerida a los oferentes en el Pliego de Bases y Condiciones; por lo que pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución;

ANNP UMC

COPIA FIEL

Aldo Olmedo Almada
Secretario General
Secretaría General
ANNP

A 18924

Que, fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentaras citadas procedentemente, la Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite su Dictamen 391/17 y da su parecer favorable para aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar a la firma GOTZE INGENIERIA SA el llamado a LPN 03/2017 "Adquisición de Motores Generadores de 300 KVA para las Terminales Portuarias de Pilar, Itá Enramada y Encarnación" – ID 328430, bajo el sistema de adjudicación por el TOTAL, igualmente encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites pertinentes para la formalización del Contrato con la firma adjudicada y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Artículo 1º **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a LPN 03/2017 "Adquisición de Motores Generadores de 300 KVA para las Terminales Portuarias de Pilar, Itá Enramada y Encarnación" – ID 328430.

Artículo 2º **Adjudicar** la LPN 03/2017 "Adquisición de Motores Generadores de 300 KVA para las Terminales Portuarias de Pilar, Itá Enramada y Encarnación" – ID 328430, a la firma GOTZE INGENIERIA SA, con RUC 80046302 – 1 de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 780.000.000 (Guaraníes Setecientos ochenta millones) IVA Incluido, a ser imputado en el rubro 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"

Artículo 3º **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, a suscribir el Contrato respectivo con la firma GOTZE INGENIERIA SA.

Artículo 4º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión, Programa 1 – Competitividad e Innovación, Código 530 – 99 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", Previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de los bienes adquiridos por parte de la Gerencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas;

Artículo 6º **Encargar** a la Gerencia Técnica la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

JULIO JABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular